565

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070002979
Fecha: 05/06/2019
Tipo: DECRETO
Destino: JOSE

DE(

"Por medio del cual se hace efectiva una sanción"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por la Ley 734 de 2002, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio N° 707-2019 PPR, expedido por la Procuraduría Provincial de Rionegro, Antioquia, recibido bajo radicado de la Gobernación de Antioquia N° 2019010190012, el día 21 de mayo de 2019, se remitió al Despacho del Gobernador de Antioquia, copia de los fallos sancionatorios de primera y segunda instancia, proferidos el 09 de enero y el 28 de marzo de 2019, respectivamente, dentro de la investigación disciplinaria con radicado N° IUS 2012-362585, en contra del señor **JOSÉ ANTONIO BEDOYA CEBALLOS,** identificado con cédula de ciudadanía número 70.751.986, en su condición de alcalde del municipio de San Vicente, Antioquia, período constitucional 2012-2015, a fin que se proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 172, numeral 2° de la Ley 734 de 2002.

Que, en razón del fallo de primera instancia, proferido mediante Auto N° 006 del 9 de enero de 2019, dentro del proceso disciplinario con Radicado N° IUS 2012-362585, la Procuraduría Provincial de Rionegro, Antioquia, dispuso **SANCIONAR** con **SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE CARGO POR EL TÉRMINO DE TRES (3) MESES**, al señor **JOSÉ ANTONIO BEDOYA CEBALLOS,** en su condición de alcalde del municipio de San Vicente, Antioquia, período constitucional 2012-2015. Por haber cesado en el ejercicio de sus funciones, dicha Procuraduría convirtió la sanción impuesta en salarios, por un valor de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS. ($8.935.194).**

Que, de acuerdo con el fallo de segunda instancia emitido por la Procuraduría Regional de Antioquia, con fecha 28 de marzo de 2019, confirma la decisión adoptada el 9 de enero de 2019, por la Procuradora Provincial de Rionegro, Antioquia, a través de la cual sancionó al señor **JOSÉ ANTONIO BEDOYA CEBALLOS,** en su condición de alcalde del municipio de San Vicente, Antioquia, período constitucional 2012-2015.

Que el señor Procurador Regional de Antioquia, al resolver el recurso de apelación, en su artículo segundo, expreso: *"La conversión de la sanción se hace sin perjuicio de la aplicación de la **INHABILIDAD ESPECIAL de tres (3) meses**, pues así expresamente lo dispone el artículo 46 de la Ley 734 de 2002, en armonía con el numeral 2 del artículo 44 del CDU y el numeral 2 del artículo 45 de la misma disposición legal".*

MARBOLEDAL

Que el citado fallo disciplinario se encuentra legalmente ejecutoriado, según constancia de ejecutoria del día 14 de mayo de 2019, obrante a folios 32, del mencionado expediente, suscrita por el Sustanciador, de la Procuraduría Provincial del Rionegro, Antioquia.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 de la Ley 734 de 2002, compete al Gobernador hacer efectiva la sanción impuesta por la Procuraduría Provincial de Rionegro, Antioquia, al señor **JOSÉ ANTONIO BEDOYA CEBALLOS,** en su condición de alcalde del municipio de San Vicente, Antioquia, período constitucional 2012-2015, conforme a lo antes expuesto.

Que en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 174 de la Ley 734 de 2002, corresponde al Gobernador comunicar al Procurador General de la Nación y enviar las copias correspondientes a la División de Registro y Control y Correspondencia de la Procuraduría General de la Nación en Bogotá, Grupo SIRI, sobre la ejecución de la sanción.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Hacer efectiva la sanción impuesta por la Procuraduría Provincial de Rionegro, Antioquia, dentro del proceso disciplinario con radicado número IUS 2012-362585, mediante el cual dispuso sancionar al señor **JOSÉ ANTONIO BEDOYA CEBALLOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.751.986, en su calidad de alcalde del municipio de San Vicente, Antioquia, período constitucional 2012-2015, con **SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE CARGO POR EL TÉRMINO DE TRES (3) MESES,** convertidos en multa**, e INHABILIDAD ESPECIAL POR EL MISMO TÉRMINO.** Sanción de suspensión que, para efectos de su ejecución por haber cesado en el ejercicio de sus funciones, dicha Procuraduría la convirtió en salarios, por un valor de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS. ($8.935.194).**

ARTÍCULO 2°. El señor **JOSÉ ANTONIO BEDOYA CEBALLOS**, deberá consignar el valor de la multa a favor del municipio de San Vicente, Antioquia, en la entidad bancaria que determine la Administración Municipal, dentro de los treinta (30) días siguientes a la comunicación de este acto administrativo y deberá presentar la constancia de dicho pago a la Procuraduría Provincial de Rionegro, Antioquia. De no hacerlo, el municipio promoverá cobro coactivo dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento del plazo para cancelar la multa (artículo 173 de la Ley 734 de 2002).

Los recursos económicos procedentes de la multa, serán destinados a la financiación del programa de Bienestar Social de los empleados de la entidad, conforme lo disponen los artículos 6° y 7° del Decreto 2170 de 1992.

"Por medio del cual se hace efectiva una sanción"

ARTÍCULO 3°: Comuníquese el contenido del presente decreto, en los términos de Ley, al ex funcionario sancionado, señor **JOSÉ ANTONIO BEDOYA CEBALLOS.**

ARTÍCULO 4°: Infórmese de esta decisión al Procurador General de la Nación y envíese copia de este decreto a la División de Registro y Control y Correspondencia de la Procuraduría General de la Nación, Grupo SIRI; a la Procuraduría Provincial de Rionegro, Antioquia, a la Personería; a la oficina de Personal y al Alcalde del Municipio de San Vicente, Antioquia.

ARTÍCULO 5°: Contra esta decisión no procede recurso alguno, por ser un acto de ejecución y rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Medellín a los

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

VICTORIA EUGENÍA RAMIREZ VÉLEZ
Secretaria de Gobierno

MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN
Secretaria General

Proyecto y elaboró	María Ligia Arboleda. -Profesional Especializado Secretaria Gobierno	
Revisó y Aprobó	Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán. Subsecretario Jurídico – Gobernación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y. por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

MARBOLEDAL